

Novedad Legal N° 53

Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000204

Montos máximos y requisitos para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición.

El Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000204, publicada mediante Registro Oficial No. 775 del 14 de junio de 2016, misma que establece condiciones para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición:

Monto Máximo para la Aplicación de Beneficios.-

- El monto máximo para la aplicación automática de los beneficios de los Convenios de Doble Imposición (no retención / retención menor tarifa) será de 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$223,400.00 para el año 2016).
- Dicho monto se aplicará por los pagos y/o créditos en cuenta efectuados a cada proveedor del exterior dentro de un mismo ejercicio económico.
- Adicionalmente, el agente de retención debe justificar la residencia fiscal del perceptor o beneficiario del ingreso, obteniendo el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente.
- Cuando los pagos y/o créditos en cuenta excedan el monto máximo establecido, el agente de retención deberá efectuar la retención en la fuente del 22% de impuesto a la renta sobre el excedente.
- El no efectuar la retención, la no emisión de comprobantes de retención, acarrea sanciones para el agente de retención, conforme el Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establece entre otras sanciones, la multa del 100% del valor de la retención no efectuada.
- Para el año 2016, si hasta la entrada en vigencia de la Resolución se ha superado el monto máximo correspondiente al ejercicio 2016, el agente de retención empezará a aplicar la retención en la fuente del impuesto a la renta por los pagos o créditos en cuenta que excedan el monto máximo.
- Los sujetos pasivos (proveedores del exterior) deberán presentar el reclamo de devolución por las retenciones que les hubieren efectuado acumuladas hasta septiembre del 2016.

La presente Resolución, se la emite como consecuencia de la reforma dada en la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas que reformó el Art. 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno, que dispone que el SRI establecerá mediante resolución montos máximos y otros requisitos o por tipo de renta, para que apliquen automáticamente los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición. En caso de superarse los montos o incumplirse los requisitos, la aplicación del beneficio se realizará mediante los mecanismos de devolución de impuestos.

Deloitte.